

BEGOÑA GIL HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en fecha 3 de abril de 2025 el Sr. Miguel Angel Abril Hidalgo, concejal de Comercio e Industria ha firmado el decreto 2025DECL001158, que transcrito literalmente dice:

DECRETO

Asunto: *Aprobación de la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo efectivo con la contratación de personas desempleadas del municipio (San Andreu Avança per l'Ocupació XI), para el año 2025*

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, con el objeto de incentivar la reinserción social mediante el incremento del empleo efectivo, estable y de calidad, considerando prioritarios los colectivos con dificultades (jóvenes, mujeres, parados de larga duración y beneficiarios de la renta garantizada de ciudadanía e ingreso mínimo vital, entre otros), quiere establecer una línea de subvenciones públicas, para el fomento del empleo y la consolidación del tejido empresarial y comercial de Sant Andreu de la Barca.

En fecha 30 de enero de 2025, el Pleno de la corporación aprobó las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo efectivo con la contratación de personas desempleadas del municipio (San Andreu Avança per l'Ocupació XI) para el año 2025.

Con fecha 13 de febrero de 2025, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (CVE 202510029175).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que las Bases se convierten en aprobadas definitivamente en fecha 21 de marzo de 2025 (BOPB de fecha 21 de marzo de 2025 con CVE 202510062135).

El decreto 2025DECL000978 del concejal de Comercio e Industria, de fecha 24 de marzo de 2025 ha incoado el expediente de la convocatoria de las mencionadas subvenciones.

En fecha 27 de marzo de 2025, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones.

Visto el informe jurídico de fecha 1 de abril de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente es el concejal de Comercio e Industria de acuerdo con la delegación de atribuciones establecida en el Decreto de la Alcaldía núm. 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, modificado por el Decreto núm. 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para el incremento del empleo efectivo con la contratación de personas desempleadas en situación de desempleo, para el año 2025 (San Andreu Avança per l'Ocupació XI), con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

“

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL INCREMENTO DEL EMPLEO EFECTIVO CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, PARA EL AÑO 2025 (SANT ANDREU AVANÇA PER L'OCUPACIÓ XI)

1. Bases reguladores

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo efectivo con la contratación de personas desempleadas del municipio (Sant Andreu Avança per l'Ocupació XI) para el año 2025.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2025. (CVE 202510029175)

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que las Bases se convierten en aprobadas definitivamente en fecha 21 de marzo de 2025 (BOPB de fecha 21 de marzo de 2025 con CVE 202510062135).

2. Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, con el objeto de incentivar la reinserción social mediante el incremento del empleo efectivo, estable y de calidad, considerando prioritarios los colectivos con dificultades (jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración y personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía e ingreso mínimo vital, entre otros), quiere establecer una línea de subvenciones públicas, para el fomento del empleo y la consolidación del tejido empresarial y comercial de Sant Andreu de la Barca.

SANT ANDREU AVANÇA PER L'OCUPACIÓ XI, es un programa que quiere apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas y otras fórmulas jurídicas relacionadas con la economía social y solidaria, el tercer sector y organizaciones sin ánimo de lucro, con centro de Trabajo en Sant Andreu de la Barca, fomentando la contratación.

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones a empresas y entidades que contraten, como mínimo por doce meses, a personas trabajadoras que pertenezcan prioritariamente al colectivo del artículo 6 de estas bases.

Las personas a contratar deben llevar como mínimo seis meses empadronadas en el municipio de Sant Andreu de la Barca en el momento de iniciar el contrato laboral, y estar registradas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Martorell como demandantes de empleo no ocupadas, y en la Bolsa de Trabajo de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Red Xaloc).

3. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y concesión de las subvenciones

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en estas bases es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

El órgano competente para la instrucción y concesión de las subvenciones es el concejal de Comercio e Industria de acuerdo con la delegación de atribuciones establecida en el Decreto de la Alcaldía núm. 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, modificado por el Decreto núm. 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

4. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las empresas y entidades que tengan un centro de trabajo en Sant Andreu de la Barca y que:

- No hayan efectuado despidos de personas trabajadoras declarados improcedentes, regulaciones de empleo o despidos objetivos en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención.
Se consideran causas objetivas las especificadas en el artículo 52 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- No hayan contratado en los últimos 12 meses a la persona propuesta para la contratación subvencionada.*
- No sean deudores por ningún concepto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, y las obligaciones ante la Seguridad Social.*
- Tengan la licencia de actividades legalmente aprobada o en trámites.*
- Las empresas y entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias en los 2 años inmediatamente anteriores a la convocatoria podrán solicitar la subvención a partir del 1 de octubre del año en curso.*

5. Colectivos prioritarios de trabajadores/as a contratar

- Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio de desempleo o hayan agotado este subsidio en el momento de presentación de la oferta de empleo,*
- Personas desempleadas mayores de 45 años,*
- Personas desocupadas con discapacidad,*
- Personas desempleadas durante 6 meses continuados en los últimos 18 meses,*
- Mujeres desocupadas,*
- Personas jóvenes desocupadas, entre 16 a 35 años*
- Personas beneficiarias de la renta garantizada de ciudadanía y/o ingreso mínimo vital.*

6. Gestión de las ofertas y contratos de trabajo

6.1 Las ofertas de trabajo por las que se solicita la subvención deberán publicarse y gestionarse obligatoriamente en la Bolsa de Trabajo del Servicio de Empleo y Formación de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (red Xaloc), que colaborarán en el proceso de preselección de personas candidatas, pero serán las empresas y entidades solicitantes las que realicen la selección final de las personas trabajadoras más adecuadas según sus necesidades.

6.2 La empresa deberá informar a la Bolsa de Trabajo del Servicio de Empleo y Formación de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca del resultado del proceso de selección.

6.3 Se formalizarán contratos de duración determinada o indefinida y contratos a tiempo parcial o completo, dentro del marco de la normativa laboral vigente.

6.4. En los contratos de trabajo se debe hacer constar la frase siguiente: "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca Programa Sant Andreu Avança per l'Ocupació XI".

6.5. Las personas candidatas deben estar inscritas obligatoriamente en la Bolsa de Trabajo del Servicio de Empleo y Formación de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (red Xaloc) y en la Oficina de Trabajo de Martorell (SOC) como personas demandantes de empleo no ocupadas, antes de iniciar el contrato.

7. Características de los contratos de trabajo

7.1. La duración de los contratos de trabajo debe ser como mínimo de doce meses dentro del marco de la normativa laboral vigente en el momento de la solicitud.

7.2. El contrato laboral será de una jornada igual o superior al 50% de la establecida por convenio como jornada completa. En el caso de que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, el importe a subvencionar se calculará en proporción a la jornada realizada.

7.3. La contratación objeto de subvención debe realizarse de acuerdo con las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral que corresponda.

7.4. Quedan excluidas de subvención y fuera de estas bases las siguientes contrataciones:

- a) Las realizadas por jornadas inferiores al 50%.
- b) Las realizadas con personas que en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación estuvieran prestando servicios en la misma empresa.
- c) Las realizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes y el resto de los parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusivo; de quienes sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.
- d) Las realizadas con personas que deban ocupar altos cargos directivos.

8. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB y hasta el 30 de noviembre de 2025.

Las empresas o entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias en los 2 años inmediatamente anteriores a la convocatoria podrán solicitar la subvención a partir del 1 de octubre de 2025.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida, si es necesario, o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considera que desiste de su petición.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

La solicitud deberá presentarse, mediante modelo de instancia normalizado.

Según el modelo establecido y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

Documentación de la empresa:

- Solicitud de subvención firmada por la empresa, donde constará la declaración responsable:
 - De no haber dado de baja, en los últimos 6 meses a personas trabajadoras por despido y/o expediente de regulación de empleo.
 - De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - De no haber sido sancionado en resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - De que la persona contratada no sea cónyuge, ascendente, descendiente o tenga otro parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusivo, de quien sea miembro de los órganos de administración de la empresa o empresario/a individual que formalice el contrato.
 - De que el contrato es como mínimo de 12 meses, según normativa vigente.
- En caso de que el/la solicitante sea persona jurídica, copia de la escritura de constitución o del documento de inscripción de la entidad en el Registro público correspondiente y Estatutos.
- En caso de que el/la solicitante sea empresario/a individual o profesional, el alta censal (Modelo 036 y 037).
- Copia de los poderes notariales o certificado de delegación para actuar en representación de la empresa.
- Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria, a nombre de la persona solicitante.
- Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002).
- Formulario de los resultados del proceso de selección.
- En caso de que la empresa haya dado de baja trabajadores/as en los seis meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención, documentación acreditativa conforme no han sido despidos objetivos o declarados improcedentes y/o expedientes de regulación de empleo.

Documentación de la persona trabajadora:

- Contrato de trabajo donde conste la siguiente frase: "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca Programa Sant Andreu Avança per l'Ocupació XI".
- Anexo sobre modalidad y condiciones de la contratación laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
- Acreditación de estar en situación de desempleo con documento justificante de inscripción en el SOC.
- Certificado de vida laboral actualizado donde conste que la persona trabajadora está dada de alta por la empresa que solicita la subvención.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida, si es necesario, o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considera que desiste de su petición.

La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la empresa solicitante cumpla los requisitos del apartado 4 de esta convocatoria, y que se ha presentado dentro del plazo establecido.

Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos, se requerirá para que sean aportados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al Programa.

9. Plazo de resolución y notificación de las subvenciones

El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda económica será de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

La resolución de otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante notificación electrónica.

10. Cuantía de la subvención

La empresa beneficiaria recibirá la cantidad correspondiente al 50% de los gastos salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa de las personas contratadas durante 12 meses. Se establece que las empresas y entidades solicitantes podrán beneficiarse de un máximo de 800 euros al mes, durante 12 meses por contratación subvencionada.

En el caso de que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial las cuantías anteriores se calcularán proporcionalmente a la jornada efectivamente contratada.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

No serán conceptos imputables a la asignación económica los gastos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

Se establece que las empresas o entidades solicitantes podrán beneficiarse de un máximo de 2 otorgamientos en la misma convocatoria.

El coste salarial mensual máximo subvencionable será el siguiente:

a)	Grupo de cotización	03 a 11	...	1.300,00 euros mensuales
b)	Grupo de cotización	02	...	1.500,00 euros mensuales
c)	Grupo de cotización	01	...	1.600,00 euros mensuales

11. Aplicación presupuestaria y financiación

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las subvenciones es de 73.000,00 € para el año 2025 a cargo de la partida 90-24101-470 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

12. Recursos

La resolución del Concejal de Comercio e Industria pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, y potestativa y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14. Plazo y ejecución

Los contratos de trabajo subvencionados deberán iniciarse entre el 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025.

15. Plazo de justificación

- a. Los gastos deben justificarse mediante las nóminas, la RNT (Relación Nominal de Trabajadores), la RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), y las liquidaciones de IRPF de los doce meses de contrato, donde conste la persona trabajadora objeto de la subvención, el justificante bancario de su pago (tanto de la nómina como de la Seguridad Social a cargo de la empresa).*
- b. El plazo de presentación de la justificación final de la subvención será de dos meses, contados desde la finalización del contrato.*

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la empresa o entidad beneficiaria."

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Comercio e Industria	90-24101-470	73.000€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, libro esta certificación.